

Pasajes aéreos: Lima - Nueva Orleans, estado de Luisiana (Estados Unidos de América) - Lima
(clase económica)
US\$ 1,438.77 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 1,438.77

Viáticos:
US\$ 440.00 x 1 persona x 2 días US\$ 880.00
Total a pagar: US\$ 2,318.77

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2338400-1

Autorizan viaje de personal militar a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01200-2024-DE

Lima, 25 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 218 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 03208-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01918-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, de fecha 26 de octubre de 2023, se acordó, entre otros, el Entendimiento N° 19 en el que se establece realizar una visita recíproca por parte del señor Sargento Mayor de Comando del Ejército Nacional y del señor Técnico Jefe Superior del Ejército del Perú, a Perú y Colombia respectivamente, por el periodo de cinco (05) días (incluyendo 2 días de viaje);

Que, con Oficio N° 268/AGREMIL PERU-COLOMBIA/W.c.3.6 el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia remite al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, la Invitación de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional de Colombia, para que el señor Técnico Jefe Superior del Ejército del Perú y dos (2) acompañantes realicen la visita al Ejército Nacional de Colombia, en el marco a lo acordado en el Entendimiento N° 19 de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024 (incluyendo los 2 días de viaje);

Que, a través de la Hoja de Recomendación N° 003/S-CGE/OSAE aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Técnico Jefe Superior

EP Segundo Emilio CAMINADA MEDINA, Supervisor Asesor del Ejército del Perú, y al Técnico Jefe Superior EP Miguel Felipe BERNABE BALDEON, para realizar una visita al Ejército Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024 (incluyendo 2 días de viaje);

Que, mediante Dictamen Legal N° 2474-2024/OAJE la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que resulta viable aprobar la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior del referido personal militar, en comisión de servicio, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del referido personal militar para realizar una visita al Ejército Nacional de Colombia, debido a que les permitirá intercambiar experiencias e identificar oportunidades de fortalecimiento académico para los Técnicos y Suboficiales, así como mantener y acrecentar las medidas de confianza mutua y fortalecer las relaciones entre ambos países;

Que, según lo indicado en el Entendimiento N° 19 del Acta de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, y en la Carta de invitación de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional de Colombia, el Ejército del Perú asumirá los gastos de transporte aéreo internacional, seguro médico, alojamiento y alimentación, mientras que el Ejército Nacional de Colombia cubrirá el transporte interno;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000005271 y N° 0000005272, el Ejército del Perú garantiza el financiamiento del citado viaje al exterior;

Que, con la finalidad de garantizar la participación del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 218 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Jefe Superior EP Segundo Emilio CAMINADA MEDINA, Supervisor Asesor del Ejército del Perú, y del Técnico Jefe Superior EP Miguel Felipe BERNABE BALDEON, para realizar una visita al Ejército Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 29 al 31 de octubre de 2024, autorizando su salida del país el 28 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 03208-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 097-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01918-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Jefe Superior EP Segundo Emilio CAMINADA MEDINA, Supervisor Asesor del Ejército del Perú, identificado con DNI N° 43371188, y del Técnico Jefe Superior EP Miguel Felipe BERNABE BALDEON, identificado con DNI N° 08312318, para realizar una visita al Ejército Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 29 al 31 de octubre de 2024, autorizando su salida del país el 28 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta): Lima – Bogotá (República de Colombia) - Lima		
clase económica		
US\$ 1,028.39 x 2 personas (incluye T.U.U.A)		US\$ 2,056.78
Viáticos		
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días (29 - 31 oct 2024)		US\$ 2,220.00

Total a pagar en Dólares Americanos		US\$ 4,276.78

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar designado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno del país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2338410-1

EDUCACIÓN

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 532-2024-MINEDU

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2024-EXT-0730976; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos, entre otros, del gobierno nacional, cuyos montos convocados superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.4 del acápite 7 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, establece que la Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud; para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 001230-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 457 310,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-19-2024-MINEDU/UE 026.-1 "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de la Ley N° 31358;

Que, mediante el Memorándum N° 04110-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR e Informe N° 02067-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente